

SESIONES ORDINARIAS

2006

ORDEN DEL DIA N° 949

COMISION PARLAMENTARIA MIXTA

REVISORA DE CUENTAS

Impreso el día 20 de septiembre de 2006

Término del artículo 113: 29 de septiembre de 2006

SUMARIO: **Elementos** que solicitara la Auditoría General de la Nación en relación con el crédito ARG/94/018 PNUD - Proyecto de Asistencia para el Desarrollo del Mercado de Capitales. Remisión de los mismos a dicho órgano de control, y otras cuestiones conexas. (128-S.-06).

Buenos Aires, 30 de agosto de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional manifestando la necesidad de que se proceda a:

a) Disponer la remisión a la Auditoría General de la Nación de la totalidad de los elementos que solicitara en relación con el crédito ARG/94/018 PNUD - Proyecto de Asistencia para el Desarrollo del Mercado de Capitales –BIRF 3.710-AR– dando íntegro cumplimiento a la normativa legal que determina las competencias de dicho órgano de control.

b) Instruir lo conducente a la determinación y efectivización de las responsabilidades provenientes de los incumplimientos en que hubieran incurrido los funcionarios responsables de proveer a los requerimientos efectuados por la Auditoría General de la Nación en el marco de sus competencias.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

El Honorable Congreso de la Nación aprueba la resolución 321-S.-03, en atención a un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración. La misma se sustenta en un informe de la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros del ejercicio finalizado el 31/12/01, correspondientes al crédito ARG 94/018 PNUD - Proyecto de Asistencia para el Desarrollo del Mercado de Capitales.

Por la mencionada resolución, con fecha 21 de abril de 2004, el Honorable Congreso se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las razones que motivaron la inatención de los requerimientos de información formulados por la Auditoría General de la Nación en referencia a las tareas que le fueran encomendadas respecto del crédito ARG 94/018 PNUD-Proyecto de Asistencia para el Desarrollo del Mercado de Capitales; y sobre las medidas adoptadas a los fines de determinar si ha existido perjuicio fiscal para el Estado argentino en relación con la gestión y ejecución de las tareas objeto del referido crédito y para la determinación y efectivización en su caso de las correspondientes responsabilidades.

En sus fundamentos remite a la auditoría efectuada por la Auditoría General de la Nación (AGN) correspondiente al período 1999 de dicho proyecto, en la que informa lo siguiente:

1. A los efectos de la realización del trabajo encomendado por el citado organismo internacional, al momento de comenzar con las tareas de auditoría, la AGN tomó conocimiento de la inexistencia de unidad coordinadora, debido a la finalización del proyecto, situación que fuera planteada en su oportu-

nidad al PNUD por el entonces coordinador del proyecto, doctor Walter Tallone Rosso, a través de la nota de fecha 7/7/00 por la cual se manifestaba que se encontraban en proceso de recopilación de la información para cumplir con la auditoría respectiva.

2. Luego, en noviembre del mismo año, personal de la AGN concurre al Ministerio de Economía para revisar, junto con el ex contador del proyecto, la documentación recopilada. En ese momento se pudo comprobar que la misma no era la suficiente ni la necesaria para llevar a cabo la auditoría ya que correspondía a ejercicios anteriores. Posteriormente, se informó que la del ejercicio en cuestión se encontraba por error en el depósito del ministerio, en un lugar de difícil acceso, mezclada entre sí y con otra de distinto origen, y que por el momento no podría ser retirada del mismo.

3. La AGN no recibió al respecto información oficial alguna; sólo recibió una nota el 21/2/01 en la cual el doctor Walter Tallone Rosso, quien ya no se desempeñaba como funcionario del proyecto, comunicó que la documentación había sido recuperada desordenadamente y que a su vez sería destruida con fecha 9/3/01, según fuera informado.

4. Con fecha 17/12/01 a través de la nota 291/01 GFM la AGN informó de la situación planteada al citado organismo internacional (PNUD) señalando que, atento a la falta de respuesta por parte del proyecto a sus requerimientos a la fecha y en consideración al tiempo transcurrido, procedería a tramitar el cierre de las respectivas actuaciones.

5. En línea con lo expuesto, con fecha 10/4/02 a través de la nota DCEE 125/02 la AGN puso en conocimiento de la señora representante especial para Asuntos de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto la situación descrita respecto a que la tarea encomendada no pudo cumplirse, recomendándose además la verificación por parte de ese organismo de que no se hubiera producido costo final alguno para el Estado nacional sobre el proyecto en cuestión.

Lo antedicho implica que se dejó sin intervención a la Auditoría General de la Nación en cuestiones vinculadas con la deuda pública en las que viene interviniendo ordinariamente, por lo que resulta necesario conocer las razones que motivaron las decisiones que llevaron a esta situación en orden a despejar cualquier supuesto vinculado con defectos en la regularidad de la gestión y trámite de los fondos de que se trata y su aplicación, así como también a asegurar que no se haya producido perjuicio fiscal.

Respuesta del Poder Ejecutivo nacional

Por nota 156/2004 del 13 de octubre el jefe de Gabinete de Ministros remite al Honorable Congreso la respuesta producida. La misma contiene, a saber:

– Nota del 28 de mayo de 2004 de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales de la Jefatura de Gabinete de Ministros por la que remite copia de la resolución del Honorable Congreso al Ministerio de Economía y Producción.

– Nota SSSF 2.680/04 del 9 de agosto de 2004 (ref.: expediente S01:0121963/04) de la Coordinadora General de la Subsecretaría de Servicios Financieros. Indica que si bien la SSSF es continuadora en algunos temas de la ex Subsecretaría de Bancos y Seguros, al momento no existe en dicha dependencia documentación alguna sobre la unidad coordinadora del proyecto, salvo los trabajos elaborados por los consultores contratados en ese tiempo. Informa asimismo que tampoco se ha encontrado ningún requerimiento por parte de la AGN sobre dicho tópico.

– Nota DNPOIC 770 del 28 de junio de 2004 de la Dirección Nacional de Proyectos con Organismos Internacionales de Crédito. Expresa que la responsabilidad nacional del préstamo BIRF 3.710-AR, Proyecto de Asistencia Técnica para el Desarrollo del Mercado de Capitales, recaía sobre la antigua Subsecretaría de Bancos y Seguros.

– Nota SSSF 2.681/04 del 9 de agosto de 2004 por la que remite el expediente a la representante especial de la Dirección General de Cooperación Internacional. Explica allí también que la SSSF continúa algunos temas de la ex Subsecretaría de Bancos y Seguros.

– Nota 104.193/04 del 19 de agosto de 2004 de la Subsecretaría de Coordinación y Cooperación Internacional. Adjunta copia de las actuaciones referentes al expediente en cuestión:

1. Nota DGCIN 105.567/03 del 17 de diciembre de 2003. La Cancillería informa al director nacional de Proyectos con Organismos Internacionales de Crédito (DNPOIC) que remite copia de la nota de la AGN para su conocimiento y para que informe sobre la situación del proyecto en cuestión. Aclara que el proyecto se ejecutó en el ámbito de la Comisión Nacional de Valores de la Subsecretaría de Servicios Financieros de la Secretaría de Finanzas, dependiente del Ministerio de Economía (proyecto ARG 94/018).

2. Nota de la AGN 15/03-P dirigida al representante residente del PNUD, de la que se transcriben los siguientes párrafos:

“[...] Sobre el particular debo informarle que las tareas encomendadas no pudieron ser concretadas por parte de esta AGN atento a la falta de respuesta, por parte de los proyectos, a nuestros requerimientos de presentación de estados financieros, situación que fuera comunicada a esa representación a través de nuestras notas 289/01-GFM, 291/01 GFM y 290/01 GFM, todas de fecha 17/12/01, señalándose además que se procedería a tramitar el cierre de las respectivas actuaciones.

“Asimismo, en línea con lo expuesto, a través de nuestras notas DCEE 126/02, 125/02 y 123/02, se puso en conocimiento de la señora representante de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto la situación descrita respecto a que la tarea encomendada no pudo cumplirse, recomendándose además la verificación por parte de ese organismo de que no se hubiera producido costo fiscal alguno para el Estado nacional sobre los proyectos que nos ocupan.”

3. Nota de la AGN 291/01 GFM del 17 de diciembre de 2001 dirigida al representante residente auxiliar del PNUD, de la que se cita lo siguiente:

“[...] Sobre el particular, al momento de comenzar con las tareas de auditoría se tomó conocimiento de la inexistencia de unidad coordinadora debido a la finalización del proyecto, situación que fuera planteada en su oportunidad a ustedes por el entonces coordinador del proyecto, doctor Walter Tallone Rosso, a través de nota de fecha 7/7/00 y por la cual se nos manifestaba que se encontraban en proceso de recopilación de la información para cumplir con la auditoría respectiva.

“Así las cosas, en noviembre del mismo año concurrimos al Ministerio de Economía para revisar, junto con el ex contador del proyecto, la documentación recopilada. En ese momento se pudo comprobar que la misma no era la suficiente ni la relacionada para llevar a cabo la auditoría ya que correspondía a ejercicios anteriores. Posteriormente, se nos informó que la del ejercicio se encontraba por error en el depósito del ministerio, en un lugar de difícil acceso, mezclada entre sí y con otra de distinto origen y que por el momento no podría ser retirada del mismo.

“No se recibió al respecto información oficial alguna; sólo se recibió una nota el 21/1/01 en la cual el doctor Walter Tallone Rosso, quien ya no se desempeñaba como funcionario del proyecto, en la que nos comunica que la documentación ha podido ser recuperada desordenadamente y que a su vez sería destruida con fecha 9/1/01 según fuera informado [...].

“Teniendo en cuenta lo señalado precedentemente y atento a la falta de información oficial respecto de la ubicación de la documentación y responsable de la misma le comunicamos que esta AGN procederá a tramitar el cierre de las respectivas actuaciones.”

4. Copias de e-mails de la Subdirección Nacional de Cooperación Internacional, ex DGCIN, sobre información de cierre del proyecto PNUD de noviembre de 2001: el primero solicita las gestiones necesarias para el cierre operativo del proyecto; el segundo comunica la elevación de los informes para su suscripción al doctor César A. Deymonaz, de la SSSF del Ministerio de Economía, en julio de 2000; y el tercero describe nuevamente los trámites necesarios para el cierre definitivo del proyecto: presentación del informe financiero del tercer y cuarto trimestres de 1999, que el mismo fue elevado para la

firma de los respectivos estados financieros, y la revisión semifinal para regularizar las AAT. En este último se aclara que cambió la dirección nacional bajo la cual se ejecutó el proyecto, por lo que considera conveniente reconfirmar con la oficina local del PNUD - Control Financiero la situación de cierre y datos finales.

– Nota DGCIN 100.432/00 del 28 de enero de 2000 por la que la Cancillería se dirige al PNUD y remite el informe de cierre del proyecto, elaborado por la Subsecretaría de Bancos y Seguros del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, contraparte nacional del proyecto de referencia. Dicho informe es presentado mediante nota 100.348/00 del 19 de enero de 2000.

– Informe de cierre del Proyecto de Asistencia Técnica para el Desarrollo del Mercado de Capitales, préstamo BIRF 3.710-AR elaborado por la Subsecretaría de Bancos y Seguros del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de diciembre de 1999.

– Copia del e-mail de la Coordinadora General de la Subsecretaría de Servicios Financieros del Ministerio de Economía y Producción del 30 de agosto de 2004. En el mismo solicita el informe financiero del tercero y cuarto trimestre de 1999 al Área de Finanzas del PNUD, ya que, según hace constar la AGN, faltan dichos informes trimestrales, lo cual motivó el requerimiento del Senado de la Nación.

– Nota SSSF 2.981/04 del 31 de agosto de 2004 de la Coordinación General de la SSSF. Por la misma remite el expediente de referencia (expediente S01:0121963/2004; jefgabminexp 3.576/2004). Informa asimismo que solicitó por teléfono y por e-mail (ya citado) al Área de Finanzas del PNUD la documentación que ellos pudieran tener sobre los informes financieros del tercero y cuarto trimestre de 1999 del proyecto ARG/94/018 Programa de Asistencia Técnica para el Desarrollo del Mercado de Capitales BIRF 3.710-AR, dado que, como informó por nota del 9 de agosto de 2004, la SSSF no tiene ninguna documentación financiera al respecto.

Informe de cierre del Proyecto de Asistencia Técnica para el Desarrollo del Mercado de Capitales - Aspectos sustanciales.

Dicho informe consta de cinco secciones: antecedentes, marco institucional, directores nacionales; objetivos y componentes; resultados alcanzados; consideraciones sobre los componentes no ejecutados; evaluación global y conclusiones. Finaliza con un anexo que presenta el detalle de las tareas ejecutadas anualmente (1997-1999).

En la sección primera manifiesta que dentro del marco de la ley 23.396 se realizó el Proyecto de Asistencia Técnica para el Desarrollo de Mercado de Capitales, proyecto ARG 94/018, aprobado el 13/8/94 por el PNUD. Dicho proyecto fue financiado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomen-

to (BIRF). El contrato de préstamo fue aprobado por el BIRF el 22/2/94, bajo el número 3.710-AR. Por su parte, el gobierno argentino aprobó el modelo de contrato por el decreto 1.490/94, modificado por el decreto 1.928/94.

De la sección segunda surgen las cuatro partes del proyecto:

Parte A - Mercado de valores: el fortalecimiento institucional de la Comisión Nacional de Valores (CNV) y el refuerzo de las normas del mercado de valores de la prestataria.

Parte B - Fondos de pensión: constitución y desarrollo de la SAFJP, redacción de la normativa en las áreas funcionales críticas del régimen de capitalización y compendio y actualización de las normas impartidas por la SSS y la ANSES, relacionadas con la legislación del sistema de reparto.

Parte C - Industria del seguro - Sistemas de información de crédito.

Parte D - Unidad de Coordinación del Proyecto (UCP).

Parte E - Pequeñas y medianas empresas: de la sección tercera surgen los resultados alcanzados en cada parte del proyecto. Las conclusiones principales son las siguientes:

Parte A - Mercado de valores.

Si bien la CNV en ese momento no emitió una disposición final sobre el tema, se encontraba a consideración de su directorio el trámite interno, conteniendo observaciones de las cuales se concluía que los propósitos iniciales habían sido alcanzados.

La entonces Subsecretaría de Bancos y Seguros requirió al BCRA, SAFJP, SSN y CNV un plan de implementación de las recomendaciones de los consultores que fueran compartidas por estos organismos. Este requerimiento se dio a consideración de dichos entes.

Parte B - Fondos de pensión.

La ejecución del componente se completó en su totalidad. El costo especificado en cada proyecto se correspondió con las necesidades de la SAFJP y los resultados fueron positivos en todos los casos.

Tanto el banco como los prestatarios cumplieron con las obligaciones establecidas, salvo el caso mencionado en el proyecto 5 (Consultora Open Solutions - Desarrollo e implementación de los sistemas sobre la base de las especificaciones y diseño entregados por la Superintendencia de AFJP).

Los propósitos iniciales del programa fueron alcanzados en su totalidad.

Parte C - Industria del Seguro - Sistemas de Información de Crédito.

1. Proyecto de reformulación del marco legal para la actividad aseguradora.

El objetivo de este componente se cumplió íntegramente en lo esencial por cuanto impulsó dos

proyectos de leyes, con sustanciales cambios al marco legal vigente, en los que se incorporaron herramientas modernas y eficientes de regulación.

El gobierno de la Argentina convino asimismo como condicionalidad del tercer tramo del Préstamo Especial de Ajuste Estructural del BIRF 4.405-AR, la remisión de estos dos proyecto de ley al Congreso.

Adicionalmente, algunos aspectos recomendados en el proyecto de modificación de la ley 20.091 fueron puestos en práctica mediante otras normas. Entre ellas, el decreto 1.300/98 por el que se autoriza a las sociedades cooperativas a constituirse como accionistas o tomar parte de sociedades anónimas, como forma de crear vías de capitalización para estas entidades que por su estructura jurídica tienen ciertas limitaciones; la resolución SSN 25.804 y la circular SSN 3.761 que dispusieron sujetar la transferencia de acciones y capitalización de aportes irrevocables a la previa aprobación por parte de la Superintendencia de Seguros de la Nación, así como también creó un régimen de exigencia de idoneidad y solvencia que deberán cumplir los accionistas, los miembros de los órganos de administración y fiscalización; y la resolución SSN 25.648 sobre la aplicación de procedimientos de auditoría realizados por profesionales independientes, entre otras.

2. Control de solvencia a través del sistema Capital Basado en el Riesgo.

Se llegó a un diagnóstico objetivo sobre el sistema de solvencia en aplicación en la Argentina y los principales defectos que según los consultores tiene y sobre los que debería trabajarse para su mejoramiento. A su vez, los propios agentes del mercado han expresado su opinión respecto de las virtudes y defectos que encuentran en el sistema que los regula. Sobre la posibilidad de incorporar el sistema de capital basado en el riesgo, la primera conclusión significativa es que éste sería altamente recomendable para los seguros de vida y en una segunda etapa podría analizarse su extensión a los seguros generales por la complejidad y demanda de recursos que se requeriría en el órgano de supervisión y control. No obstante esta limitante de medios, se considera que el *risk based capital* es un sistema que se adapta mejor a las condiciones del mercado argentino, que el sistema europeo de solvencia. En los seguros de vida, donde el riesgo de insolvencia está dado por el manejo de la cartera de inversiones, un método como el implementado en EE.UU. podría aportar elementos sustantivos de control. En los seguros generales donde el riesgo de insolvencia está más asociado con la capitalización de la empresa, el método europeo pareciera ser adecuado en tanto y en cuanto se le incorporen algunas exigencias de reservas hoy no contempladas en todos los ramos. También cabe remarcar que, si bien en los seguros de vida *risk based capital* ofrece ventajas cualitativas, tiene para el caso argentino

limitaciones importantes, ya que su implementación implicaría la creación de un área dentro del organismo de control que pudiera seguir este tipo de análisis con profesionalismo y tecnología adecuada.

3. Constitución de un fondo de garantía

La conclusión de los consultores fue contundente al sostener que en el corto plazo la implementación de un sistema de fondos de garantías no sería eficiente. Por otra parte, quedó muy claro qué es lo que impide que el mismo se desarrolle y cuáles serían las ventajas que el mismo aportaría una vez que el mercado estuviera equilibrado. El trabajo presentado por los consultores se encuentra en la página de Internet de esa subsecretaría y había sido circularizado al mercado. Se previó en el proyecto de la ley 20.091 que el Poder Ejecutivo pudiera organizar un fondo de compensación frente a situaciones de insolvencia, y en paralelo introdujo por primera vez ese tema en la Argentina.

Parte C - Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

El grado de cumplimiento fue satisfactorio y los aportes han sido en general significativos.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación contaba en ese momento, de acuerdo con el informe de cierre, con una metodología de evaluación de riesgos por áreas geográficas y de determinación de costo de cobertura para eventos extraordinarios, como asimismo una estimación de la estructura de los premios, en sus componentes de indemnizaciones empíricas, costos administrativos, costos de carga por selección adversa y riesgo moral y costos de reaseguros.

El trabajo de los consultores fue publicado en la página de Internet de esa subsecretaría y fue remitido en consulta a las empresas del sector.

Parte C - Superintendencia de Seguros de la Nación.

Como consecuencia del préstamo BIRF 3.710-AR la Superintendencia de Seguros de la Nación contaba con los productos que se debían proveer bajo el proyecto, aun cuando su grado de implementación no había sido concluido hasta la presentación del informe de cierre por dicho organismo autárquico.

En particular, en el informe se resaltan los siguientes aspectos:

a) En cuanto a la escala regulatoria:

Se definió una batería de indicadores de alerta temprana. Por su parte, la SSN tomó ese trabajo y elaboró su propia batería de indicadores. En atención a ello, la Subsecretaría de Bancos y Seguros requirió con fecha 16/11/99 a la SSN que implementara esos indicadores mediante una resolución general, y teniendo en cuenta el marco legal actual, los utilice para disponer inspecciones en las compañías y/o para adoptar medidas preventivas (ejemplo: suspensión de emisión de pólizas o

indisponibilidad de activos). Con fecha 3 de diciembre de 1999, la SSN dictó la resolución general 27.198, por la que se implementaron esos indicadores con los alcances solicitados, y se dejó constancia en sus considerandos que esa era la primera etapa.

b) En cuanto al manual de inspecciones:

La Subsecretaría de Bancos y Seguros requirió por nota del 25/10/99 a la SSN que apruebe por resolución general el manual de inspecciones elaborado por los consultores, a fin de estandarizar y hacer previsible y no discrecional esta vital tarea. La SSN informó que se encontraba en aplicación el citado manual, con ciertas adecuaciones. Las remitió para su opinión a la consultora y sus conclusiones fueron remitidas con fecha 6/12/99 a la SSN.

c) Se equipó a la SSN con el equipo informático necesario para que ésta cuente con una red central de bases de datos y para la realización de inspecciones.

d) La SSN fue provista del digesto digitalizado de la normativa y legislación del sector.

En síntesis, la prestataria considera que los objetivos de este componente se han alcanzado en lo esencial y en forma satisfactoria.

Parte C - Secretaría de Hacienda.

Se contrató a la consultora Eric Zolt-Richard Krever. El objetivo principal del trabajo consistió en la elaboración de un informe y recomendaciones tendientes a modificar las distorsiones existentes en el tratamiento impositivo en la Argentina a los principales instrumentos de inversión financiera.

La Secretaría de Hacienda y la Subsecretaría de Política Tributaria trabajaron activamente con los consultores imponiéndolos del régimen impositivo vigente en nuestro país, así como de los principales problemas que éstos entienden existen.

Parte E - Pequeñas y Medianas Empresas. Organismo responsable de ejecución: Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa.

La secretaría en cuestión no cumplió con la ejecución de los componentes a su cargo.

No obstante ello, cabe señalar que parte de los objetivos que se tuvieron en mira para este organismo se alcanzaron sin tener que utilizar recursos bajo este préstamo. Así, cabe destacar que la Subsecretaría de Bancos y Seguros elaboró y remitió al Congreso un proyecto de ley modificatoria de la Ley de Leasing, a fin de remover las barreras jurídicas e impositivas que impiden el desarrollo de este instrumento de financiamiento. Este proyecto cuenta con la aprobación de la Cámara de Diputados, y se espera que sea aprobado por el Senado de la Nación. Numerosas cámaras han expresado su apoyo a esta iniciativa requiriendo al Congreso su pronto tratamiento.

Otro potencial componente que podría haber desarrollado la Secretaría de Pymes, fue cumplido mediante el Proyecto de Ley de Garantías Mobiliarias elaborado por el BCRA, con la revisión del consultor Paul Holden-Harry Sigman contratado bajo este préstamo BIRF 3.710-AR, y con la colaboración de la Subsecretaría de Bancos y Seguros. Este proyecto de ley ha sido completado y enviado al Honorable Congreso de la Nación en 1999.

En cuanto a la sección cuarta sobre las consideraciones sobre los componentes no ejecutados, la conclusión a la que llega el programa es que la no ejecución de ciertos componentes (programa de capacitación, sistemas de información de crédito –BCRA–, pymes) si bien es una situación no deseable, ello no afectó el resultado general del proyecto.

De la evaluación global - sección quinta surgen las siguientes apreciaciones:

Dicho proyecto tenía en su diseño inicial una segunda parte relacionada, que era el préstamo 3.709-AR y que no pudo concretarse. Esto cambió sustancialmente el sentido general e inicial de este préstamo. Ello determinó que luego el proyecto quedara circunscrito a financiar componentes de asistencia técnica.

No obstante ello, se considera que constituyó un acierto el haber mantenido el proyecto por cuanto los objetivos para los distintas partes eran sumamente valiosos para el mejoramiento del mercado de capitales y financiero de la Argentina. Además, debe meritarse que sin este préstamo, difícilmente se contaría con los variados e importantes aportes que han resultado para cada una de las áreas involucradas, las nuevas herramientas que deja la implementación de este proyecto. Estas herencias consisten tanto en equipamientos, capacitación, proyectos de leyes, regulaciones, planes estratégicos, análisis de funcionamiento de los entes de supervisión e informes técnicos.

Por lo expuesto se considera que la correcta valoración del proyecto debe ser tomada a partir de la revisión de los objetivos iniciales y los resultados obtenidos.

Se considera que quizás existió un cierto grado de rigidez en la formulación un tanto excesivamente específica de ciertos componentes, y hubiera sido deseable un mayor grado de flexibilidad para adaptarse a cambios en las prioridades o problemáticas que la prestataria resolvió de otras formas.

Es ineludible que los sucesivos cambios en los responsables de los organismos de ejecución como en la Dirección Nacional del Proyecto, le quitaron continuidad a la ejecución del préstamo. Pero ello debería contemplarse en el futuro como algo esperable en proyectos de plazos extensos de duración en países en vías de desarrollo.

Sin perjuicio de estas observaciones, se considera que ellas no afectaron la obtención de los resultados definidos bajo el préstamo y sólo se tradujeron en una necesidad de mayor tiempo para la conclusión de ciertos componentes.

La prestataria considera que ha obtenido en forma satisfactoria los objetivos esenciales del proyecto, y que ellos han constituido una contribución decisiva para el mejoramiento del mercado de capitales, financiero, seguros y fondos de pensiones en la Argentina.

Por último, se entiende que ha sido clave y altamente favorable el rol de asistencia de los integrantes del banco para obtener estos resultados, quienes actuaron con una colaboración amplia y oportuna en todo momento.

En el anexo I se efectúa el detalle de las tareas ejecutadas anualmente por los siguientes componentes: Unidad de Coordinación, Secretaría de Seguridad Social, Superintendencia de AFJP, Comisión Nacional de Valores, Subsecretaría de Bancos y Seguros, y por las consultoras contratadas. Los pagos totales por años son: 1995 - \$ 482.745,18; 1996 - \$ 1.114.012,96; 1997 - \$ 2.025.001,19; 1998 - \$ 1.323.615,08; y 1999 - \$ 1.334.788,07.

En conclusión, el Poder Ejecutivo nacional, si bien acompaña el informe de cierre del proyecto, no adjunta los informes financieros correspondientes a los trimestres 3º y 4º, cuya falta en su momento dejó sin intervención a la Auditoría General de la Nación en cuestiones vinculadas con la deuda pública en las que viene interviniendo ordinariamente. Y en cuanto a las razones que motivaron las decisiones que llevaron a dicha situación, solamente indica que hubo cambios en la dirección del proyecto y que algunas de las funciones de la ex Subsecretaría de Bancos y Seguros –responsable nacional del proyecto– fueron continuadas por la Subsecretaría de Servicios Financieros, donde sólo cuentan con los trabajos realizados por los consultores contratados. También informa que el proyecto se ejecutó en el ámbito de la Comisión Nacional de Valores de la Subsecretaría de Servicios Financieros de la Secretaría de Finanzas, dependiente del Ministerio de Economía.

Cabe aclarar que al momento de remitir la respuesta la SSSF estaba a la espera de la contestación por parte del Área de Finanzas del PNUD de su solicitud (efectuada tanto por e-mail como telefónicamente) en relación con los informes financieros en cuestión.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Juan J. Alvarez. – Alejandro M. Nieva. Gerónimo Vargas Aignasse. – Gerardo R. Morales. – José J. B. Pampuro.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios D.-852/04, jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación con la resolución aprobada por la Honorable Cámara (321-S.-03), sobre las razones que motivaron la inatención de los requerimientos de información formulados por la Auditoría General de la Nación en referencia a las tareas que le fueran encomendadas respecto del crédito ARG 94/018 PNUD – Proyecto de Asistencia para el Desarrollo del Mercado de Capitales; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional manifestando la necesidad de que se proceda a:

a) Disponer la remisión a la Auditoría General de la Nación de la totalidad de los elementos que solicitara en relación con el crédito ARG/94/018 PNUD

- Proyecto de Asistencia para el Desarrollo del Mercado de Capitales –BIRF 3.710-AR– dando íntegro cumplimiento a la normativa legal que determina las competencias de dicho órgano de control.

b) Instruir lo conducente a la determinación y efectivización de las responsabilidades provenientes de los incumplimientos en que hubieran incurrido los funcionarios responsables de proveer a los requerimientos efectuados por la Auditoría General de la Nación en el marco de sus competencias.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 20 de abril de 2006.

*Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. –
Juan J. Alvarez. – Alejandro M. Nieva.
Gerónimo Vargas Aignasse. – Gerardo
R. Morales. – José J. B. Pampuro.*

2

Ver expediente 128-S.-2006.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.